

CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA CELEBRADOS EN JULIO 2017

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL CONTRATADO	TIPO DE CONTRATO Y OBJETIVO DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CLAUSULAS DE INTEGRIDAD
1	Honducor	Wendy Victoria Soriano Marcia	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene
2	Honducor	Jose Roney Sosa Fugon	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 18,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Mariano Enrique Castro Cruz	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene
4	Honducor	Alejandro Antonio Canales Suarez	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
5	Honducor	Edgardo Alberto Trochez Castro	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
6	Honducor	Ana Carolina Andino Carrasco	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Manuel Antonio Cruz Mendoza	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Kathleen Yohana Betancourt Suazo	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
8	Honducor	Scarlett Patricia Ramirez Benavides	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Hernan Barahona Ramos	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
10	Honducor	Andrea Katherine Ordoñez Betancourth	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Aron Alberto Flores Barahona	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
12	Honducor	Irma Leticia Lagos	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
13	Honducor	Hilda Albertina Gonzales Lagos Ramirez	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 32,000.00	Si Contiene
14	Honducor	Rosa Emelia Barahona Ponce	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
15	Honducor	Keren Johana Leon Soriano	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
16	Honducor	Maira Emelina Ramirez	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
17	Honducor	Noemy Burgos Arias	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
18	Honducor	Silvia Azucena Ponce Ramos	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 72,000.00	Si Contiene
19	Honducor	Iris Esperanza Ramos	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
20	Honducor	Carlos Francisco Andino Ramos	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
21	Honducor	Eugenio Ponce	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
22	Honducor	Ema Lizeth Gomez Calix	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
23	Honducor	Narciso Cruz Berríos	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
24	Honducor	Dilenia Labinia Diaz Maradiaga	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
24	Honducor	Patricia Elizabeth Mairena Valladares	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
25	Honducor	Elvin Roberto Varela Martinez	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 30,000.00	Si Contiene
26	Honducor	Edy Alberto Zuniga Chavez	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 18,000.00	Si Contiene
27	Honducor	Jose Daniel Contreras Soto	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,360.00	Si Contiene
28	Honducor	Lurbin Elizabeth Izaguirre Tabora	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene
29	Honducor	Hector Manuel Servellon Ramos	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene
30	Honducor	Wilmer Augusto Hernandez Sanchez	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 18,000.00	Si Contiene
31	Honducor	Juan Alfredo Lopez Cruz	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
32	Honducor	Glenda Suyapa Zuniga	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
34	Honducor	Patricia Mercedes Barahona Torres	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene
35	Honducor	Javier Enrique Martinez Mejia	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 36,000.00	Si Contiene
36	Honducor	Melvin Alejandro Martinez Lainez	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene
37	Honducor	Ana Ventura Andino Zepeda	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 30,000.00	Si Contiene

38	Honducor	Karlin Patricia Mejia Caceres	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 30,300.00	Si Contiene
39	Honducor	Rene Mauricio Martinez Arriaza	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 30,000.00	Si Contiene
40	Honducor	Jose Luis Gutierrez Navas	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene
41	Honducor	Cesar Ivan Sierra Flores	Transporte de Correspondencia	01 Julio al 31 de Septiembre del 2017	Lps. 28,500.00	Si Contiene



CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO JULIO DEL 2017

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	TIPO Y OBJETIVO DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CLAUSULAS INTEGRIDAD
1	Honducor	Rosa Linda del Carmen Lopez Arteaga	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 7,800.00	Si Contiene
2	Honducor	Sindi Paola Sevilla Najera	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 3,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Maria de la Paz Galeas Portillo	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 12,000.00	Si Contiene
4	Honducor	Cristian Alexander Montoya Rodriguez	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 6,000.00	Si Contiene
5	Honducor	Ramon Anibal Suazo Tejeda	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 24,000.00	Si Contiene
6	Honducor	Dania Rosa Molina Euceda	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 6,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Rosalina Polanco Galdamez	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 27,000.00	Si Contiene
8	Honducor	Jose Tomas Ponce Posas	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 24,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Marta Lilian Pacheco Reyes	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Enero al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 42,000.00	Si Contiene
10	Honducor	Yoni Francisco Hernandez Jimenez	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Enero al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 12,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Mabel Lizeth Alvarado Recinos	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 9,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Walter Maldonado	Arrendamiento de Inmueble para prestar Servicio Postal	01 Julio al 31 de Diciembre del 2017	Lps. 18,000.00	Si Contiene

DENY EDUARDO CARRASCO

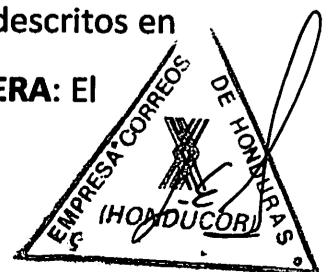
Asesor Legal

ASESORIA LEGAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: ROSALINDA DEL CARMEN LOPEZ ARTEAGA, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en el Municipio de San Ignacio, Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. **0819-1976-00247**, con número de Teléfono. 9689-1009, quien en adelante se llamara la **ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERO: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en barrio el centro frente al parque central, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,300.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA:** El



presente contrato entrara en vigencia a partir del **1 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

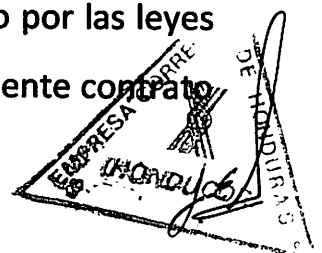


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDATARIO


ROSALINDA DEL CARMEN LOPEZ A.
ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **SINDI PAOLA SEVILLA NAJERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1509-1991-00107, con domicilio en el Municipio de **GUARIZAMA**, Departamento de **OLANCHO** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el barro, con sanitario y lavamanos con una longitud de 12 metros por 10 metros, en el Municipio de Guarizama, Departamento de Olancho, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendador durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato


EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS

correrán por cuenta de la arrendadora. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Sindi Paola Sevilla Najera
SINDI PAOLA SEVILLA NAJERA.
ARRENDADOR

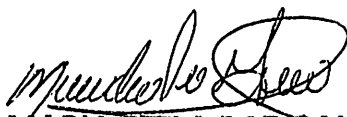

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MARIA DE LA PAZ GALEAS PORTILLO**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1007-1964-00324, con domicilio en el Municipio de **JESUS DE OTORO**, Departamento de **INTIBUCA** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JÓSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio Santa Cruz, con una área de veinte metros cuadrados, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEIPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta de la Arrendadora durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias

01 de julio al 31 de diciembre del 2017 y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

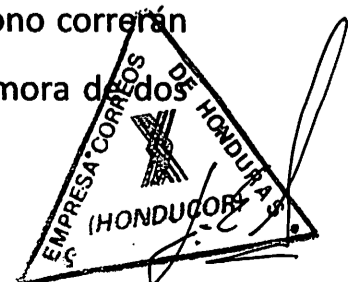

MARIA DE LA PAZ GALEAS P.
ARRENDADOR



JOSE ENRIQUE NAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: CRISTIAN ALEXANDER MONTOYA RODRIGUEZ, mayor de edad, unión libre, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0805-1990-00105**, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el Barrio abajo, calle principal 200 metros antes del Parque Central, en el Municipio de el Porvenir, Francisco Morazán, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00) MENSUALES**, los que podrá depositar en el banco Atlántida al número de cuenta **1203799612**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y teniendo pagado un mes por adelantado por la cantidad antes descrita de acuerdo al contrato del año 2015, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendador durante la vigencia del contrato, la mora de



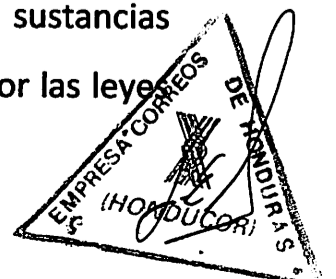
mensualidades consecutivas obligara al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días de junio del año dos mil diecisiete.


JOSE ENRIQUE MAHOMA M.
ARRENDATARIO


CRISTIAN ALEXANDER MONTOYA R.
ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RAMON ANIBAL SUAZO TEJADA**, mayor de edad, viudo, doctor, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0501-1954-00530, con domicilio en el Municipio de **VILLANUEVA**, Departamento de **CORTES** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el obelisco, edificio Sasa Plaza, con una área de veinticinco metros cuadrados, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Villanueva, Departamento Cortes, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato y se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00) MENSUALES**, , mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a nombre del arrendador y existe un deposito por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS (LPS. 3,000.00)**, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes



Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


RAMON ANIBAL SUAZO TEJADA
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ROSALINA POLANCO GALDAMEZ**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1414-1967-00069, con domicilio en el Municipio de **TOCOA**, Departamento de **COLON** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, contiguo al hotel Sanabria con sanitario y lavamanos, con una dimensión de cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho, en el Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara

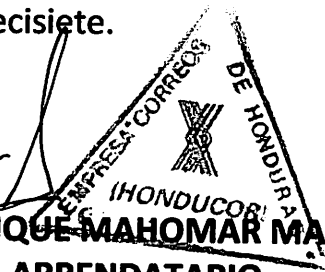


en vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



ROSALINA POLANCO GALDAMEZ
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO




CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1807-1952-00584, con domicilio en el Municipio de **OLANCHITO, Departamento de YORO** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, edificio Ponce primera etapa, con una dimensión de 6.5 por 10.5 metros, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y existiendo un depósito de pago por un mes por adelantado por la cantidad antes descrita el cual fue consignado en el contrato anterior, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el



contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta de la arrendadora. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


JOSE TOMAS PONCE POSAS
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MARTA LILIAN PACHECO REYES**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1707-1941-00101, con domicilio en el Municipio de **VALLE DE ANGELES**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro a la par del Restaurante quinto pino, con una área de tres (3) metros de ancho por cuatro (4) metros de fondo, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).

SEGUNDA: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a la cuenta de cheque No. 11405010503-1 de Banco de Occidente a nombre de la arrendadora, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, el **ARRENDATARIO** tiene un deposito por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS**



EXACTOS (LPS. 3,500.00) en concepto de pago por adelantado de un mes de arrendamiento y un mes de depósito por cualquier eventualidad futura los cuales fueron realizados al firmar el primer contrato de arrendamiento, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


MARTA LILIAN PACHECO R.
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO


NOSOTROS: YONI FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en el Municipio de la Libertad, Comayagua, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1981-02431**, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el municipio de la Libertad, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato



correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **1 de enero al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días de diciembre del año dos mil dieciséis.

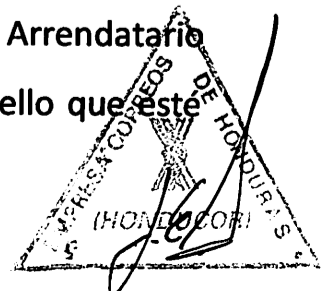


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDATARIO


YONI FRANCISCO HERNANDEZ J.
ARRENDADORA
0801-1981-02431

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MABEL LIZETH ALVARADO RECINOS**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1218-1980-00343, con domicilio en el Municipio de **SANTIAGO DE PURINGLA, Departamento de LA PAZ** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio la merced, carretera salida a huertas, con sanitario y lavamanos, con una dimensión de cuatro metros de largo por cuatro metros y medio de ancho, en el Municipio de Santiago de Puringla, Departamento de la Paz, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que este



prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



MABEL LIZETH ALVARADO RECINOS
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **WALTER MALDONADO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1413-1972-00322, con domicilio en el Municipio de **SAN MARCOS**, Departamento de **OCOTEPEQUE** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el San Juan, media cuadra al sur de útiles y variedades san marcos, el cual consta de dos piezas con dimensiones de 3.5 por 5 metros, piso de mosaico y cerámica cuarto de baño con su respectivo lavamanos y sanitario, cielo raso colgante de asbesto recubierto de material aislante, ventanas de celosías en la parte de enfrente y trasera, en el Municipio de San Marcos, Departamento Ocotepeque, en donde funcionara la Agencia Postal de San Marcos de Ocotepeque de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato y se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a nombre del arrendador, el pago de servicios públicos de energía eléctrica correrá por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre del 2017** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


WASTER MALDONADO
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

